



EL BANCO DE GUATEMALA

Se permite recordar a la opinión pública las principales causas que determinaron las intervenciones administrativas de los bancos Metropolitano S. A. y Promotor S. A., en febrero de 2001, así como otras disposiciones resueltas en cumplimiento de la ley por la Junta Monetaria, las cuales se resumen de la siguiente manera:

1. Los bancos Metropolitano y Promotor fueron llevados a las causales de intervención administrativa por las actuaciones de sus mismos administradores y principales accionistas desde la década de los años noventa, por lo que la decisión de intervenirlos derivó de la correcta aplicación de la ley en salvaguarda de la sanidad del sistema financiero nacional y de la protección del ahorro.
2. Abundan evidencias relativas a que la administración de estos dos bancos, durante los años previos a su intervención, mostraban serias irregularidades en su gestión, caracterizándose por incumplimiento reiterado de las disposiciones legales aplicables y de la normativa prudencial, así como por la inobservancia reiterada de instrucciones emanadas de la Superintendencia de Bancos.
3. Al momento de la intervención administrativa, en febrero de 2001, estos bancos no tenían recursos líquidos para cubrir los pagos de cheques emitidos por sus cuentahabientes y, lo más dramático, que las cuentas encaje de tales bancos, en el Banco Central, se encontraban sobregiradas.
4. Los sobregiros se producían pese a que en las semanas previas a la intervención, esos bancos habían recibido multimillonarias sumas de depósitos y financiamientos provenientes de entidades públicas y de algunas instituciones bancarias.
5. El principal origen de los problemas financieros de estos bancos se explica por el manejo, nada profesional y poco ético, que los administradores y los principales accionistas hicieron de los recursos captados de los ahorrantes. La práctica consistía, entre otras, en otorgamiento de créditos a decenas de sociedades anónimas de fachada (propiedad de los mismos accionistas, por interpósitas personas), sin garantías reales, a tasas de interés muy por debajo a las del mercado, créditos que nunca fueron pagados sino refinanciados con nuevos créditos, incluso para pago de los intereses correspondientes. En otras palabras, los bancos canalizaban los ahorros del público hacia el financiamiento de sociedades anónimas propiedad de los principales accionistas, quienes los tomaban con el evidente propósito de no pagar.
6. Lo descrito redundó en la falta del flujo de efectivo suficiente para hacer frente a sus obligaciones, y que el valor real de su cartera (su principal activo) sufriera grave deterioro dada su incobrabilidad y no fuera suficiente para cubrir sus obligaciones, ni con los depositantes e inversionistas al momento de la intervención, ni con el Banco de Guatemala, después de que los bancos recibieran las líneas de crédito contingentes para restituir los depósitos de sus ahorrantes.
7. Después de las gestiones de cobro que por cuatro años realizaron las Juntas de Intervención, todos estos préstamos vinculados a los accionistas no han podido cobrarse y, por ello, dichos bancos no han podido solventar sus obligaciones con el Banco de Guatemala.
8. La insolvencia del Banco Metropolitano, al 9 de febrero de 2005, se evidenciaba en la existencia de un capital contable negativo de Q1,111.7 millones, equivalente al 18,880.0% de su patrimonio requerido; asimismo, mostraba altos niveles de activos improductivos, por el orden de Q185.8 millones.
9. La insolvencia del Banco Promotor, al 9 de febrero de 2005, se evidenciaba en la existencia de un capital contable negativo de Q736.8 millones, equivalente al 9,366.0% de su patrimonio requerido; asimismo, mostraba altos niveles de activos improductivos, por el orden de Q407.5 millones.
10. Como consecuencia de lo anterior, y tomando en cuenta que el 8 de febrero de 2005, se dio por terminada la intervención administrativa de los bancos en referencia y, consecuentemente finalizó la aplicación, en sede administrativa, de la Ley para la Protección del Ahorro, y persistiendo la incapacidad de cumplir con sus obligaciones; y, dado que sus deficiencias patrimoniales se sitúan en intolerables excesos sobre el límite legal del 50% del patrimonio requerido, la Junta Monetaria a requerimiento de la Superintendencia de Bancos, y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros, el 9 de febrero de 2005 resolvió suspender de inmediato las operaciones de dichos bancos y nombró las Juntas de Exclusión de Activos y Pasivos.
11. Finalmente, cabe resaltar que en el Banco de Guatemala se han recibido, por escrito y verbalmente, diversas manifestaciones de indignación por parte de varios accionistas minoritarios de los bancos Metropolitano y Promotor, algunos de ellos cofundadores de los mismos, en el sentido de que no comparten de ninguna manera lo expresado en diversos comunicados publicados por los accionistas mayoritarios y administradores de esos bancos en esa época. Por el contrario, los accionistas minoritarios, se consideran defraudados por el accionista mayoritario de esas entidades, dados los manejos fraudulentos efectuados durante su administración, la que provocó que dichos accionistas minoritarios perdieran su patrimonio.